



**ESTATUTO GENERAL
DEL COLEGIO DE TÉCNICOS
ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

21 de junio de 2024

ESTATUTO GENERAL DEL COLEGIO DE TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, IDENTIFICACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- De acuerdo con el TÍTULO PRIMERO, Artículo 6 inciso XX y el TÍTULO DUODÉCIMO, Artículos 113 y 114 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, se constituye el “COLEGIO DE TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO” en conformidad con el Acta Constitutiva de fecha 21 de junio de 2017.

Artículo 2.- A partir de su constitución y para efectos que convengan, el Colegio queda denominado como “COLEGIO DE TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, denominación bajo la cual realizará las acciones que éste mismo se marque como órgano de agrupación académica.

Artículo 3.- El colegio se constituye de manera libre e independiente y como organismo académico colegiado, consultivo y propositivo de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

Artículo 4.- Para la realización de sus actividades, el Colegio se identifica con las siglas CTAFESCUNAM asimismo con el logotipo de la portada.

Artículo 5.- El Colegio está integrado por los miembros de la UNAM, adscritos a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, que ostentan el nombramiento de Técnico Académico en cualquiera de sus categorías señaladas en el Estatuto de Personal Académico de la UNAM.

Artículo 6.- El Colegio tendrá domicilio legal en el Campus 1 de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán-UNAM, ubicado en Av. 1º de Mayo, S/N, Col. Santa María las Torres, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Artículo 7.- El Colegio tendrá una duración indefinida y sólo se disolverá de acuerdo con las condiciones previstas en este estatuto.

CAPÍTULO II: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Artículo 8.- Objetivos del Colegio:

- I. Procurar la superación académica de sus miembros.
- II. Fomentar la difusión del conocimiento entre sus miembros, así como hacia la comunidad universitaria.
- III. Generar un espacio de reflexión para discutir y opinar sobre temas de interés para los Técnicos Académicos.
- IV. Promover el desarrollo de actividades culturales y de esparcimiento para lograr un mayor acercamiento entre sus miembros.

Artículo 9.- La existencia, organización y actividades del Colegio se establecen bajo el principio de autonomía, libertad de expresión, con el derecho a ejercer sus actividades conforme a este

estatuto y por los medios que estime convenientes.

Artículo 10.- El personal académico debe participar democráticamente en la vida de la Universidad de manera responsable, constante y conforme a los lineamientos y reglas que nos rigen, tanto institucionales como constitucionales.

Artículo 11.- El Colegio promoverá la afiliación de todos los Técnicos Académicos adscritos a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, UNAM.

Artículo 12.- Los procedimientos de afiliación se realizarán de conformidad con lo previsto en el presente estatuto sobre la base del diálogo de convencimiento.

Artículo 13.- Las acciones se llevarán a cabo por conducto de los miembros que integran el Colegio en los términos de este estatuto.

Artículo 14.- El Colegio celebrará anualmente un congreso académico con la participación de sus miembros.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

CAPÍTULO I: AFILIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 15.- Para su afiliación, los aspirantes deberán llenar las solicitudes de ingreso.

Artículo 16.- La presentación de la solicitud a la que se refiere el artículo 15 y el visto bueno del Presidente de la Mesa Directiva del Colegio, dará al Técnico Académico la calidad de socio del Colegio con todas las obligaciones y derechos inherentes a la misma, según se prevé en el estatuto y se le entregará su constancia de afiliación la cual será refrendable a solicitud del interesado cada dos años.

Artículo 17.- Los miembros del Colegio tendrán los siguientes derechos:

- I. Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria a través de la Mesa Directiva.
- II. Voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias en los términos previstos en este estatuto.
- III. Participar en la elección de los integrantes de la Mesa Directiva, quienes los representarán para las actividades y funciones expresadas en estos estatutos.
- IV. Ser electo para desempeñar cualquier cargo en comisiones o en los órganos directivos del Colegio.
- V. Solicitar su retiro, temporal o definitivo, como miembro activo del Colegio y/o de los cargos encomendados; teniendo derecho a solicitar su reingreso en el momento en el que lo estime pertinente. El reingreso será acordado por la Mesa Directiva.
- VI. Los demás que se desprendan del presente estatuto.

Artículo 18.- Los miembros del Colegio tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias del Colegio.
- II. Respetar las decisiones aprobadas por la Asamblea General previo consenso.
- III. Cumplir con las normas estatutarias del Colegio.
- IV. Desempeñar los cargos y comisiones que la Asamblea General y/o la Mesa Directiva les confiera, salvo causa justificada.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I: ESTRUCTURA

Artículo 19.- Los órganos del Colegio serán los siguientes:

- I. Asamblea General.
- II. Mesa Directiva.
- III. Comisiones auxiliares que sean necesarias.

CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20.- La Asamblea General, constituye la autoridad máxima del COLEGIO DE TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, y se integra por los miembros adscritos al Colegio.

Artículo 21.- Las asambleas de este Colegio se regirán por el presente Estatuto General, para elegir libremente a sus representantes de conformidad con la convocatoria que realice la Mesa Directiva.

Artículo 22.- La Asamblea General nombrará una Mesa Directiva, con las atribuciones señaladas en el Capítulo III de este Estatuto.

Artículo 23.- La Asamblea General realizará por lo menos una sesión de forma presencial cada seis meses en el domicilio legal del COLEGIO DE TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, o en alguna otra instalación disponible del *Campus* de la Facultad, de conformidad con la Convocatoria y Orden del Día expedidos por la Mesa Directiva. Asimismo, en caso de ser necesario, se podrá realizar esta de forma virtual a través de las plataformas digitales disponibles.

Artículo 24.- La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias de la Asamblea General se realizará con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación e incluirá el Orden del Día.

Artículo 25.- Para que la sesión pueda celebrarse, se requiere un *cuórum* de asistencia de por lo menos el 51 % del total de los miembros, en la hora fijada en virtud de la primera convocatoria y treinta minutos después, con los que concurran en segunda convocatoria.

Artículo 26.- Los acuerdos serán tomados por votación proporcional con base al 51 % de los participantes de la Asamblea.

Artículo 27.- Para el cambio de estatutos, será necesario que por lo menos, el 70 % de los miembros del Colegio intervengan en la votación.

Artículo 28.- Las sesiones extraordinarias se celebran cuando las circunstancias lo ameriten a juicio de la Mesa Directiva, deberán convocarse con una antelación mínima de setenta y dos horas e incluirá la Orden del Día, y podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual, dependiendo de las condiciones presentes.

Artículo 29.- Las sesiones extraordinarias sólo se ocuparán de los asuntos comprendidos en el Orden del Día correspondiente. Los acuerdos requerirán para su validez, de la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 30.- Cuando la Mesa Directiva se abstenga de convocar a la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea General dentro del término al que se refiere el Artículo 23, la convocatoria podrá hacerla cualquier miembro con una solicitud firmada por el 25 % de miembros activos.

Artículo 31.- La Asamblea General tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual que rinda la Mesa Directiva.
- II. Elegir a los miembros de la Mesa Directiva y tomar protesta de sus integrantes.
- III. Ratificar a los integrantes de las Comisiones Auxiliares propuestos por la Mesa Directiva.
- IV. Conocer la renuncia o separación de alguno o varios integrantes de la Mesa Directiva o de las comisiones auxiliares y en su caso, ratificar las propuestas de sustitución.
- V. Establecer la posición del Colegio y tomar las decisiones pertinentes sobre los temas que competen y afectan a los Técnicos Académicos de la FES Cuautitlán.
- VI. Resolver todas aquellas situaciones no contempladas en estos Estatutos.

CAPÍTULO III: MESA DIRECTIVA

Artículo 32.- La Mesa Directiva es el órgano ejecutor de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. Está constituida por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, mismos que deberán ser miembros activos.

Artículo 33.- La Mesa Directiva presentará un informe anual a la Asamblea General de las actividades desarrolladas a lo largo del año, enviando una copia a sus miembros afiliados.

Artículo 34.- Para la elección de los miembros de la Mesa Directiva, se observarán las normas siguientes:

- I. El Secretario pasará en automático a Presidente de la Mesa Directiva electa para asegurar la continuidad del Colegio.
- II. Los miembros del personal académico afiliados al Colegio podrán proponer candidatos a ocupar los diversos puestos de la Mesa Directiva con excepción del Presidente. El Secretario en turno, comprobará si reúnen los requisitos previstos en este estatuto.
- III. La solicitud de registro deberá presentarse con una antelación de cinco días hábiles a la fecha en que vaya a tener lugar la sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea.
- IV. El Secretario de la Mesa Directiva dará a conocer a la Asamblea General, los nombres de los candidatos registrados y procederá a efectuar la votación, la cual deberá ser directa y oral.
- V. El Secretario y dos vocales harán el escrutinio de los votos anunciando el resultado.
- VI. La Mesa Directiva electa, tomará posesión de su cargo al término del periodo de la Mesa anterior, misma que recibirá toda la documentación e información relativa a su gestión.

Artículo 35.- En caso de ausencia de uno o más miembros de la Mesa Directiva por dos asambleas, ésta designará al sustituto o sustitutos provisionales a la brevedad posible, y someterá dicha designación a la Asamblea General.

Artículo 36.- El periodo de duración de la Mesa Directiva será de dos años, integrándose por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, mismos que deberán ser miembros activos.

Artículo 37.- Un mes antes de concluir el periodo, la Mesa Directiva deberá convocar a Asamblea para iniciar el proceso de elección de los nuevos integrantes.

Artículo 38.- Los requisitos y las atribuciones de los integrantes de la Mesa Directiva no podrán rebasar las disposiciones previstas en este Estatuto.

Artículo 39.- Son funciones de la Mesa Directiva del Colegio:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en estos Estatutos.
- II. Coordinar las actividades de las Comisiones Auxiliares y Especiales.
- III. Expedir la convocatoria y formular la Orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- IV. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- V. Organizar congresos, seminarios, coloquios, mesas redondas, entre otros, que se consideren de interés para los miembros del Colegio y comunidad universitaria.
- VI. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

Artículo 40.-Son funciones del Presidente:

- I. Coordinar las actividades de las Comisiones Auxiliares y Especiales.
- II. Moderar las sesiones de las Asambleas.
- III. Firmar las actas de las Asambleas, así como las convocatorias.
- IV. Generar las constancias a los miembros activos.
- V. Fungir como Editor Responsable de la Revista MEMORIAS DEL CONGRESO NACIONAL DE TECNOLOGÍA (CONATEC).

Artículo 41.- Son funciones del Secretario:

- I. Llevar un libro de actas y acuerdos.
- II. Elaborar las minutas de las Asambleas que realice el Colegio.
- III. Dar a conocer los candidatos de la Mesa Directiva ante la Asamblea General.
- IV. Elaborar las convocatorias de Asamblea General con el Orden del Día previamente acordado.
- V. Proporcionar la solicitud de ingreso al Colegio a las personas que así lo soliciten.
- VI. Las demás que se deriven de este Estatuto.

Artículo 42.- Son funciones de los Vocales:

- I. Leer el acta de la sesión anterior, los acuerdos formulados y la Orden del Día de la sesión a celebrar.
- II. Contabilizar y dar a conocer las votaciones realizadas en la Asamblea General.
- III. Recibir, registrar y controlar la correspondencia recibida por el Colegio y turnarla al Presidente para su distribución.
- IV. Apoyar al Secretario en el levantamiento de las actas relativas a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- V. Distribuir la convocatoria para la celebración de las Asambleas a los miembros del Colegio.
- VI. Difundir la información o los acuerdos generados en las Asambleas por todos los medios de difusión con los que se cuenten
- VII. Las demás que se deriven de este estatuto.

Artículo 43.-Las comisiones serán nombradas en Asamblea General y son responsables ante ésta. Tratarán asuntos específicos y presentarán recomendaciones para ser discutidas y en su caso, aprobadas.

TÍTULO CUARTO

CONDICIONES DE EXCLUSIÓN DEL COLEGIO

Artículo 44.- Faltar a las obligaciones marcadas en el artículo 18, Capítulo I, de este Estatuto en los siguientes casos:

- I. Reincidencia constante en la desobediencia en las decisiones de la Asamblea General.
- II. Faltar, a juicio de la Asamblea General, a los ordenamientos de los Estatutos del Colegio.
- III. Abandono de los cargos y comisiones desempeñadas sin causa justificada.

Artículo 45.- Realizar acciones que atenten contra la integridad y/o existencia del Colegio de Técnicos Académicos.

Artículo 46.- Por cometer faltas suficientemente graves que, a juicio de la Asamblea General, amerite la exclusión.

TÍTULO QUINTO

DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 47.- El COLEGIO DE TÉCNICOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTILÁN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, podrá ser disuelto por acuerdo emanado de una Asamblea General, en sesión especial expresa y exclusivamente convocada para este efecto, en donde se determine por mayoría simple la conveniencia de su disolución.

Artículo 48.- El *cuórum* de asistencia para los efectos de la sesión especial de la Asamblea General, prevista en el artículo 47, deberá ser, al menos, del 90 % de los miembros del Colegio.

Artículo 49.- En caso de resolverse por la disolución del Colegio, los representantes tendrán la obligación de informar dicha resolución a las autoridades correspondientes.

TRANSITORIO

Artículo 1.- Las revisiones al estatuto serán cada dos años y las modificaciones, serán única y exclusivamente aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 2.- Este entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los miembros del Colegio en la Asamblea General Ordinaria del 21 de junio de 2024.